

SEÑOR

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de ALPHA CAPITAL S.A.S.

Contra: AMANDA DE JESUS RESTREPO MUÑOZ

Radicado: 11001400307220200093300

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: POR VALOR DE DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.735.856)

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 16/11/2021 3:37 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **ALPHA CAPITAL S.A.S.**

Contra: **AMANDA DE JESUS RESTREPO MUÑOZ**

Radicado: 11001400307220200093300

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



GP